121448

13

Guayaquil, 01 de Agosto del 2018

131844. 4.05

Señor

JUAN ANDRES SANTOS MASSUH

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la sesión de la Junta General, Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía PASDARCAR S.A. celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted, PRESIDENTE de la compañía, por el periodo estatutario de CINCO AÑOS, con los deberes y atribuciones constantes en el estatuto social.

De conformidad con los estatutos, le corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

La compañía **PASDARCAR S.A.,** se constituyó mediante escritura pública otorgada por el Notario Suplente Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado Walter Parra Mazon, el 1 de Diciembre del 2005 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 16 de Diciembre del 2005.

Atentamente,

Ing. JACKELINE GOMEZ NIETO
Secretaria Ad-Hoc de la Junta

RAZON: Acepto el cargo de PRESIDENTE, de la compañía PASDARCAR S.A., para el cual he sido elegido. Guayaquil 01 de Agosto del 2018

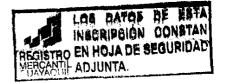
JUAN ANDRES SANTOS MASSUH

C.C. 091873976-4

Nacionalidad: Ecuatoriana

**Dirección**: Av. De las Americas S/N – Edificio Sky Building Piso 7 Ofc #725

Guayaquil, Provincia del Guayas



## **≰ Registro M**ercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:40.598 FECHA DE REPERTORIO:08/ago/2018 HORA DE REPERTORIO:14:38

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha ocho de Agosto del dos mil dieciocho queda inscrito el presente Nombramiento de Presidente, de la Compañía PASDARCAR S.A., a favor de JUAN ANDRES SANTOS MASSUH, de fojas 38.491 a 38.494, Registro de Nombramientos número 10.840.

ORDEN: 40598

Guayaquil, 13 de agosto de 2018

REVISADO PORS

Ab Angel Aguilar Aguilar REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.